



CONTRATO DE ADQUISICION C18-160

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	MES DE OCCIDENTE S.A.S
NIT:	:	800189839-6
OBJETO	:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y SERVIDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E."
VALOR	:	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.169.834.264) M/CTE NCLUIDO IVA.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	1644 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra MES DE OCCIDENTE S.A.S, identificado con Nit. No. 800189839-6, constituida mediante escritura No. 242 del 08 de febrero de 1993, Notaria quince de Cali, inscrita en la cámara de comercio del 09 de marzo de 1993 bajo el numero 63877, representada legalmente para este acto por el señor JAIME QUINTERO QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.242.402 expedida en Bogotá D.C, tal como aparece en el Acta de reunión No. 39 expedida por la junta extraordinaria de accionistas de la empresa mes de occidente el día 22 de octubre de 2018, y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adquisición cuyo objeto es la "Adquisición E Instalación De Infraestructura Informática Y Servidores Para El Funcionamiento Del Sistema His del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E.", contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. 2) Que el artículo 48 de la

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA
DEL COPIA DEL ORIGINAL

CONTRATO DE ADQUISICION
C18-160

Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 *ibidem* establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; 3) Que de igual manera de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 49 constitucionales, además de la Jurisprudencia y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL, en procura de su conservación y restablecimiento. 4) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 5) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca que se encuentra afiliada a los diferentes Regímenes de Seguridad Social en Salud y a la población pobre y vulnerable no afiliada. 6) Que los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.2003 de 2014). 7) Que la subgerencia Administrativa el HUV mediante Estudio previo de fecha 01 de octubre de 2018, justifica la necesidad de dotar de equipos tecnológicos como computadores de escritorio, licencia Office, antivirus a las diferentes áreas del Hospital Universitaria motivando " *Que el Hospital cuenta con un sistema de información HIS y ERP el cual soporta los procesos misionales y muchos de los proceso de apoyo, el cual requiere renovar la infraestructura de Servidores y almacenamiento principal, los sistemas de información modernos permiten un manejo oportuno de la información y ayudan a incrementar la calidad de los datos, sin embargo, éstos requieren estar soportados por unos servidores robustos y confiables. Que el Hospital Universitario del Valle presta servicios de salud de nivel III y IV, y debe de cumplir con unos estándares de calidad altos, y tiene la responsabilidad social con sus usuarios de cumplir con un sistema de atención que funcione y cumpla con las expectativas gubernamentales y de los ciudadanos*". En este orden, resulta plenamente justificado y proporcional los hechos que motivan la presente contratación. 8.) Siguiendo el procedimiento establecido en Acuerdo 007 de 2014 y la Resolución 3808 de 2014, el presente contratos se tramita mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en consideración a su cuantía la cual es de Menor, de conformidad al Artículo 10.2.2 Literal d del acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E). 8) Que agotado el plazo para presentar propuesta se realizó la verificación y evaluación de la propuesta por parte del comité Evaluador y verificador designado para el caso, el cual recomendó al Gerente General Contratar con la empresa MES DE OCCIDENTE S.A.S, por cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo y los términos de condiciones. 9) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 1644 del 30 de septiembre de 2018, para el presente Contrato de Adquisición. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y SERVIDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E."** **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Descripción y requerimientos técnicos de los equipos a adquirir



CONTRATO DE ADQUISICION
C18-160

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
SERVIDORES	ENCLOSURE C7000 O SUPERIOR	1
	SERVIDORES BI460C CON DOS PROCESADORES DE 10 NUCLEOS CADA UNO Y 128 GB DE RAM	10
	CASE PARA EL 3PAR CON 15 TB DE ALMACENAMIENTO EFECTIVO SAS	1
	LIBRERÍA PARA BACKUP EN CINTA	1
	LICENCIAMIENTO DE VMARE	18 PROCEDORES
	LICENCIAMIENTO DE WINDOWS SERVER	28 SERVIDORES
	SWITCH CISCO	11
	CAL DE USUARIO HASTA AHORA	800
	SOPORTE PARA LA SAN	1
	SOPORTE PARA EL C7000 ACTUAL Y LOS SERVIDORES	1

El bien deberá entregarse de la marca ofertada y facturarse al precio ofertado. **PARAGRAFO II:** El cumplimiento del objeto contractual deberá de ejecutarse a cabalidad con las condiciones específicas establecidas en los términos de condiciones y estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.169.834.264) M/CTE NCLUIDO IVA. **FORMA DE PAGO:** el contratante pagará el presente valor de la siguiente manera: A) Un Primer pago del 50% del valor del contrato que se pagará por concepto de anticipo. Previa aprobación de las garantías, legalización del contrato, presentación cuenta de cobro y presentación del Acta de inicio con la respectiva autorización por parte del supervisor. B) Un segundo pago del 50% restante del valor del contrato contra entrega de los equipos objeto del contrato, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada cuota, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato, Acta Parcial y Acta Final y los documentos que el contratante por medio de su supervisor solicite. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018 **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 9 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1) El contratista se obliga con el Hospital a cumplir con el objeto contractual de manera íntegra y bajo el cumplimiento del marco legal del negocio jurídico. 2) El contratista entregará en los plazos establecidos al HUV los bienes descritos en las

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EMARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA
DEL COPIA DEL ORIGINAL

CONTRATO DE ADQUISICION C18-160

especificaciones técnicas. 3) Cumplir con la garantía de 5 años en la configuración una vez éstos sean recibidos en las instalaciones del HUV, para lo anterior se levantará junto con el Acta Parcial, el recibo a satisfacción por parte del contratante de los elementos anteriormente mencionados. 4) Incluir software de Backup acorde a la solución presentada. 5) El contratista deberá, si es el caso, entregar al Hospital junto con los servidores y licencias, las declaraciones de importación, facturas, manuales, instrucciones y garantía de la casa. 6) El almacenamiento que proporcione el contratista debe tener la capacidad de soportar discos de estado sólido y mecánicos, con una capacidad mínima de 15 TB. 7) El contratista deberá prestar el servicio de instalación y configuración de la plataforma de servidores. 8) El contratista se compromete, si es el caso, a capacitar con personal idóneo al personal del Hospital sobre el uso adecuado de los servidores, instalación, actualización y/o administración de las licencias que el HUV adquiera y deberá presentar informe a la supervisión del contrato de la realización de alguna de estas actividades. 9) El contratista se compromete a entregar los bienes a adquirir en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en la fecha y hora, que se acuerden entre las partes. 10) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 12) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 13) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 14) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 15) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 16) Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. El personal designado por el contratista para la ejecución contractual debe ingresar al HUV con uniforme distintivo y carnetizado. 17) Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 18) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 20) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los equipos y de las labores efectivamente realizadas. 21) Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. 22) Los equipos deberán ser de línea corporativa, con niveles de servicio acordes a la necesidad del Hospital.

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la

CONTRATO DE ADQUISICION
C18-160

colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice: **A). DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Hospital por la no devolución total o parcial del dinero entregado al Contratista a título de pago anticipado. El valor de la garantía debe ser por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado con una duración hasta el término del contrato y seis meses mas. **B). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **C). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Hospital. El valor de la garantía debe ser por el 20% del valor del contrato y deberá tener una vigencia de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina coordinadora de Gestión Logística y Técnica del HUV, o quien haga sus veces, o quien designe el gerente general quien tendrá las siguientes responsabilidades. a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el HOSPITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. j) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos

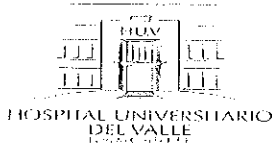
CONTRATO DE ADQUISICION

18-160

adicionales y actas de modificación del contrato. k) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. m) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. o) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. p) Todas las demás que dispone el Acuerdo 007 de 2014, la Resolución DG -3809-2014 y la Ley 1474 de 2011. q) Las demás obligaciones que se le asignen. PARAGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2017 del presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1644 de fecha de septiembre de 2018. CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CESION: Dado que el presente contrato se

CONTRATO DE ADQUISICION
C 1 8 - 1 6 0

celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA -CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo

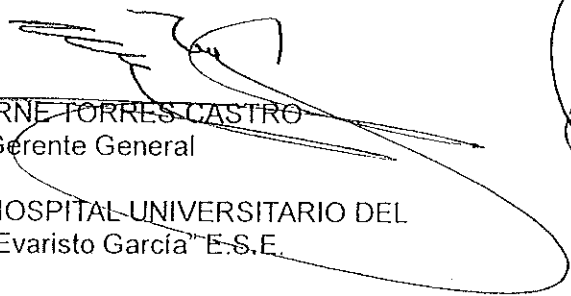


CONTRATO DE ADQUISICION C18-160

acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo **VIGESIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. **EL CONTRATISTA:** en la ciudad de Santiago de Cali, AV 8 norte 23-89. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

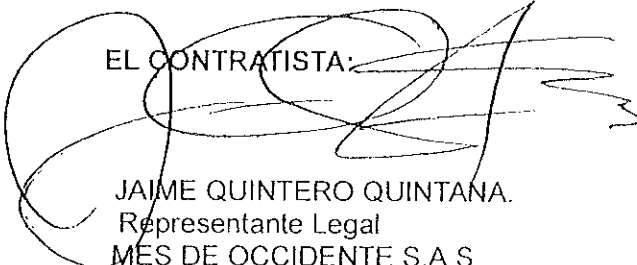
Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 01 NOV 2018

EL CONTRATANTE


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General

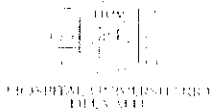
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:


JAIME QUINTERO QUINTANA.
Representante Legal
MES DE OCCIDENTE S.A.S
Nit. No. 800189839-6

Reviso Aprobó: *Hermes Perez izquierdo* – jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: *Angela Maria Beltrán* – Abogada Afiliada AGESOC.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA 8
DEL COPIA DEL ORIGINA



Noviembre 1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. Nº: 1730

AFECTA LA DISPONIBILIDAD Nº: 1644 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	1,169,834,264.00

TOTAL	1,169,834,264.00
--------------	-------------------------

VALOR EN LETRAS: UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800189839-6

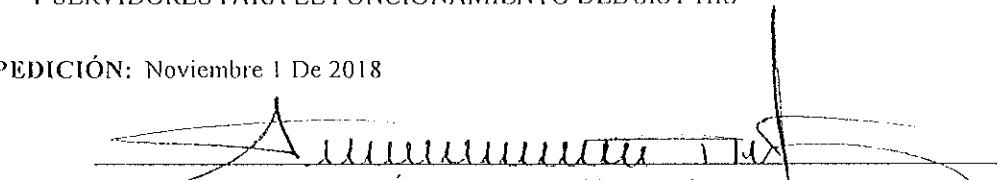
BENEFICIARIO: MES DE OCCIDENTE S.A.S.

CONTRATO: C181602018

CONCEPTO: ADQUISICION E INSTALACION DE INFRAEST INFORMATICA Y SERVIDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SIST HIS

FECHA DE EXPEDICIÓN: Noviembre 1 De 2018

EXPEDIDO:



 ÁREA DE PRESUPUESTO
 SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP No. 1644

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE ACUERDO CON:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	1,171,863,000.00

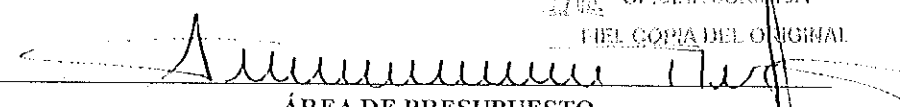
TOTAL 1,171,863,000.00

VALOR EN LETRAS: UN MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 30 De 2018

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS